**NOTA DNCP/DNC/N° 18827 / 2018**

**Asunción, 17 de setiembre de 2018**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "**CONSTRUCCION DE PATIO DE HONOR CON ESCENARIO **" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 323244 **ID N°** 351983.-

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Tebicuarymi**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.
2-Pliego página 5 punto 2: no se ha llenado este punto conforme a lo que prevé el pliego estándar vigente.
3-Se visualiza que en varios puntos del llamado se menciona Municipalidad de San Estanislao.
4-Pliego página 30 Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.
5-Considerando que el plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones pertinentes, para ello adjuntar la aprobación de la Junta Municipal, e indicar en una adenda y condiciones que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ruth Maciel**
**Técnico Verificador**

**Héctor Galeano**
**Jefe-Dpto. de Atención a Municipios**

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Control y Mejoramiento de Procesos
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM